



## Asamblea General

Distr. general  
27 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 65 a) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/458)]

#### 66/140. La niña

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 64/145, de 18 de diciembre de 2009, y todas las resoluciones en la materia, incluidas las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

*Reafirmando también* la igualdad de derechos de mujeres y hombres, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* todos los instrumentos de derechos humanos y demás instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular los relativos a la niña, con inclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>3</sup>, así como los Protocolos facultativos de estos instrumentos<sup>4</sup> y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios<sup>5</sup>,

*Reafirmando* los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y los compromisos pertinentes relativos a la niña asumidos en la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>, y acogiendo con beneplácito el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”<sup>7</sup>,

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de abril de 2012.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; *ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; e *ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 521, núm. 7525.

<sup>6</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>7</sup> Véase la resolución 65/1.



*Reafirmando también* el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>8</sup>, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, titulada “Crisis mundial – Acción mundial”<sup>9</sup>, y la Declaración política sobre el VIH/SIDA, de 2006<sup>10</sup>,

*Reafirmando además* todos los demás documentos pertinentes de las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas relativos a la niña, así como sus exámenes quinquenales y decenales, incluidas la Declaración<sup>11</sup> y la Plataforma de Acción<sup>12</sup> de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>13</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>14</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>15</sup>, así como las conclusiones convenidas del 55º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>16</sup>, que tuvo como tema prioritario “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente”,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del 15º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>17</sup> y reiterando que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en particular de los objetivos estratégicos relativos a la niña, es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recordando* los resultados de sus últimas reuniones de alto nivel en relación con la niña,

*Recordando también* la campaña del Secretario General para 2008-2015, “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, y el llamamiento realizado a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y todo el sistema de las Naciones Unidas para que aúnen sus fuerzas en la lucha contra la pandemia mundial de la violencia contra las mujeres y las niñas,

---

<sup>8</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>9</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 60/262, anexo.

<sup>11</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>12</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>13</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>14</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>15</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7* (E/2011/27), cap. I, secc. A.

<sup>17</sup> *Ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7* y corrección (E/2010/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

*Reafirmando* la importancia de incorporar la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en relación con la niña,

*Reconociendo* que la pobreza crónica sigue siendo el principal obstáculo para satisfacer las necesidades de los niños y promover y proteger sus derechos, por lo cual se requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional e internacional para eliminarla, y observando que las familias, especialmente las que dependen de ingresos provenientes del sector no estructurado, y en particular las mujeres y las niñas, sienten directamente el peso de la crisis financiera y económica mundial, la crisis energética, la crisis alimentaria y la continua inseguridad alimentaria resultante de diversos factores,

*Reconociendo también* que las niñas suelen estar más expuestas a diversas formas de discriminación y violencia y corren mayor riesgo de padecerlas, lo que sigue suponiendo un obstáculo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reafirmando la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, en particular estableciendo asociaciones de colaboración con los hombres y los niños, como estrategia importante para promover los derechos de la niña,

*Reconociendo además* que se han logrado progresos en cuanto a la aprobación de legislación nacional que afirma la igualdad entre niñas y niños y que no se han adoptado las medidas correspondientes para aplicar efectivamente dicha legislación, y reconociendo que sigue existiendo discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo y que para subsanar esa situación será necesario adoptar nuevas medidas destinadas a reforzar la aplicación de políticas, en particular mediante la cooperación internacional,

*Reconociendo* que el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas, que es una cuestión fundamental para el crecimiento económico, y la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, así como la participación efectiva de las niñas en las decisiones que las afectan, son claves para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos, y reconociendo también que ese empoderamiento requiere la participación activa de las niñas en los procesos de adopción de decisiones y el apoyo y la participación activos de los padres, tutores legales, familiares y cuidadores, de los niños y los hombres, así como de la comunidad en general,

*Profundamente preocupada* por todas las formas de violencia contra los niños, en particular por los fenómenos que afectan desproporcionadamente a las niñas, como la explotación sexual con fines comerciales y la utilización de niños en la pornografía, el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado, la violación, los abusos sexuales, la violencia doméstica y la trata de personas y, además, por la falta de rendición de cuentas y la impunidad consiguientes, las cuales reflejan pautas discriminatorias que refuerzan la condición inferior de las niñas en la sociedad,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que la violencia contra la mujer y la niña no se reconoce suficientemente, en particular a nivel de las comunidades, y muchos casos no se denuncian ni se registran debido a la estigmatización, el temor, la tolerancia social y el carácter a menudo ilegal y encubierto de esas actividades,

*Profundamente preocupada además* por la discriminación de las niñas y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso que los niños a la educación y a una enseñanza de calidad, así como menor

acceso a la nutrición y la atención de la salud física y mental, suelen disfrutar menos que ellos de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la niñez y la adolescencia, y suelen ser más vulnerables a las consecuencias de las relaciones sexuales no protegidas y prematuras y víctimas de diversas formas de explotación y violencia cultural, social, sexual y económica, así como de abuso, violación, incesto, delitos relacionados con el honor y prácticas tradicionales perjudiciales como el infanticidio femenino, el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

*Profundamente preocupada* porque el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso exponen a las jóvenes casadas a un riesgo mayor de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, con frecuencia conducen a una procreación prematura y aumentan el riesgo de discapacidad, mortalidad fetal y mortalidad materna, y reducen sus oportunidades de terminar sus estudios, adquirir una formación completa, participar en la comunidad o prepararse para un empleo, y vulneran y menoscaban el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

*Profundamente preocupada también* porque el embarazo y la procreación prematuros y el acceso limitado a los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular en el ámbito de la asistencia cualificada en los partos y la atención obstétrica de emergencia, causan muchos casos de fístula obstétrica y de mortalidad y morbilidad maternas y además provocan complicaciones durante la gestación y el parto que a menudo ocasionan la muerte, en especial a las jóvenes y las niñas,

*Reconociendo* que los avances hacia la eliminación del matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso pueden repercutir positivamente en los indicadores relacionados con la educación de las niñas y la salud maternoinfantil, por lo que contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Profundamente preocupada* porque, a pesar de que el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso son prácticas muy extendidas, todavía no se denuncian muchos casos, y reconociendo que es necesario prestarle más atención a este asunto,

*Profundamente preocupada también* porque la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y es una práctica perjudicial, irreparable e irreversible y porque sigue sin cumplirse el objetivo de poner fin a la mutilación genital femenina para 2010, establecido en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”,

*Profundamente preocupada además* porque las niñas se cuentan entre las personas más perjudicadas en situaciones de pobreza, guerra y conflicto armado y porque pasan, por añadidura, a ser víctimas de violencia, abusos y explotación sexuales, así como de infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluidos el VIH y el SIDA, lo cual tiene graves consecuencias para su calidad de vida, las expone a una mayor discriminación, violencia y olvido y de esta manera limita sus posibilidades de pleno desarrollo,

*Poniendo de relieve* que el mayor acceso de los jóvenes, y especialmente de las niñas, a la educación, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, reduce drásticamente su vulnerabilidad a las enfermedades prevenibles, en particular la infección por el VIH y las enfermedades de transmisión sexual,

*Reconociendo* que la procreación prematura sigue siendo un impedimento para la mejora de la situación educativa y social de las niñas en todas partes del mundo y que, en general, el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso y la

maternidad precoz pueden menoscabar gravemente sus oportunidades de educación y es probable que tengan repercusiones negativas a largo plazo sobre sus oportunidades de empleo y la calidad de su vida y la de sus hijos,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden contarse entre los factores que llevan al empeoramiento de sus condiciones de vida, a la pobreza, a la violencia, a formas múltiples de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, en particular en lo que respecta a su acceso a la educación y el empleo, y la importancia de que se aplique a este respecto la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Observando con preocupación* que en algunas partes del mundo el número de hombres supera al de mujeres como resultado, en parte, de actitudes y prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina, la preferencia por los hijos varones, que da lugar al infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, el matrimonio precoz, incluido el matrimonio en la infancia, la violencia contra la mujer, la explotación y el abuso sexuales y la discriminación contra las niñas en la asignación de alimentos, y otras prácticas que afectan a la salud y al bienestar y que hacen que menos niñas que niños lleguen a la edad adulta,

*Profundamente preocupada* porque el fenómeno de los hogares a cargo de niños, en particular los encabezados por niñas, se está convirtiendo en un grave problema social,

*Profundamente preocupada también* porque los efectos de la epidemia del VIH y el SIDA, entre otros la enfermedad y la mortalidad, la erosión de la familia extensa, el recrudescimiento de la pobreza, el desempleo y el subempleo, y la migración, así como la urbanización, han contribuido a que aumente el número de hogares a cargo de niños,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas soportan una carga desproporcionada con respecto al cuidado y apoyo de las personas que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por este, y que ello repercute negativamente sobre las niñas porque las priva de su infancia y disminuye sus oportunidades de recibir una educación,

1. *Destaca* la necesidad de que se hagan efectivos de manera plena y urgente los derechos que se conceden a la niña en los instrumentos de derechos humanos, e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>3</sup> y sus respectivos Protocolos facultativos<sup>4</sup>, o de adherirse a estos instrumentos;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio sobre la edad mínima, de 1973 (núm. 138)<sup>18</sup> y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (núm. 182)<sup>19</sup> de la Organización Internacional del Trabajo, o de adherirse a ellos;

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14862.

<sup>19</sup> *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

3. *Insta* a todos los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la labor bilateral y con organizaciones internacionales y donantes del sector privado a fin de alcanzar los objetivos del Foro Mundial sobre la Educación<sup>20</sup> que todavía no se han cumplido plenamente, en especial el de eliminar para 2005 las disparidades por motivos de género en la educación primaria y secundaria, y a que apliquen la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas como medio de alcanzar ese objetivo, pide que se respeten los compromisos enunciados en los objetivos de la Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al género y a la educación, y reafirma dichos compromisos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas, inclusive cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica, promuevan el acceso de las jóvenes a la capacitación profesional y empresarial y adopten medidas para eliminar los estereotipos masculinos y femeninos a fin de que las jóvenes que se incorporan al mercado laboral tengan oportunidades de obtener empleo pleno y productivo y un trabajo decente;

5. *Alienta* a los Estados a promover la elaboración de planes de estudio para los programas de enseñanza de todos los niveles que tengan en cuenta las cuestiones de género y a adoptar medidas concretas para asegurar que los materiales didácticos representen a las mujeres y los hombres, los jóvenes, las niñas y los niños desempeñando papeles positivos y no estereotipados, en particular en la enseñanza de temas científicos y tecnológicos, a fin de hacer frente a las causas fundamentales de la segregación en la vida laboral;

6. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a que reconozcan el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, para lo cual se ha de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos los niños, de manera que todos los niños tengan acceso a una educación de buena calidad, se ha de poner la enseñanza secundaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza gratuita, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, contribuyen al logro de la igualdad de oportunidades y a la eliminación de la exclusión, y se ha de asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos;

7. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, elaboren políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas de educación académica y no académica, incluida una educación sexual adecuada a la edad, con una dirección y orientación apropiadas de los padres y tutores legales, que apoyen a la niña y le permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de su propia vida, y a que presten especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, especialmente a quienes tienen hijos, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de la niña, incluida la eliminación de la discriminación contra la niña en el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado;

---

<sup>20</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

8. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, por separado y colectivamente, sigan aplicando la Plataforma de Acción de Beijing<sup>12</sup>, en particular los objetivos estratégicos relativos a la niña, así como las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>21</sup>, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas enunciadas en la Declaración<sup>11</sup> y la Plataforma de Acción de Beijing;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que, cuando proceda, adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas, incluido el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica políticas y programas en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, según se indica en las nuevas medidas e iniciativas;

10. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para erradicar urgentemente todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y, cuando proceda, sigan dedicados a aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo<sup>22</sup>;

11. *Insta también* a los Estados a que cumplan los compromisos asumidos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de modificar o derogar las leyes restantes que son discriminatorias contra las mujeres y las niñas;

12. *Insta además* a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, privadas de nutrición y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien una falta grave de bienes y servicios es un menoscabo para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de las niñas, ya que no les permite disfrutar de sus derechos, desarrollar plenamente sus posibilidades y participar como miembros plenos de la sociedad;

13. *Insta* a los Estados a que garanticen el respeto y la aplicación efectiva de los requisitos pertinentes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo para el empleo de las niñas y los niños, y que las niñas empleadas tengan acceso en condiciones de igualdad a un trabajo decente y a un sueldo y una remuneración equitativos, estén protegidas de la explotación económica, la discriminación, el acoso sexual, la violencia y el maltrato en el lugar de trabajo, conozcan sus derechos y tengan acceso a la educación académica y no académica, la capacitación práctica y la formación profesional, e insta también a los Estados a que elaboren medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, como planes de acción nacionales, si procede, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, lo que incluye la explotación sexual con fines comerciales, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso y la servidumbre, la trata de personas y las formas peligrosas de trabajo infantil;

---

<sup>21</sup> Resolución S-23/3, anexo.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

14. *Reconoce* la importancia de que se fortalezcan los sistemas de salud, en particular la atención primaria, y la necesidad de integrar en ella la respuesta frente al VIH, y observa que los sistemas de salud deficientes, ya plagados de problemas, como la falta de trabajadores sanitarios cualificados y la incapacidad para retenerlos, son uno de los mayores obstáculos para acceder a los servicios de salud;

15. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, incluido el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, según proceda, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y a que establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles;

16. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la igualdad entre los géneros y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, el registro de los nacimientos, la atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan las principales causas de mortalidad, incluidas las enfermedades no transmisibles, e incorporen la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con los niños, así como los específicos para la niña;

17. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y de los medios de comunicación, adopten medidas apropiadas para hacer frente a las causas fundamentales del matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso, como actividades educativas para concienciar sobre los aspectos negativos de esas prácticas;

18. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que estipulen que solo se podrá contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y para contraer matrimonio, y a que, cuando sea necesario, eleven la edad mínima para contraer matrimonio, y formulen y apliquen políticas, planes de acción y programas amplios para la supervivencia, la protección, el desarrollo y el adelanto de la niña a fin de promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y velar por su igualdad de oportunidades, incluso haciendo que esos planes formen parte integrante del proceso global de desarrollo de la niña;

19. *Insta* a los Estados a asegurar que todos los interesados y los agentes de cambio participen en los esfuerzos dirigidos a promulgar y aplicar leyes para poner fin al matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso y por que se dé amplia difusión a las leyes contra dicha práctica a fin de generar apoyo social para su aplicación;

20. *Exhorta* a los Estados a apoyar la organización de cursos prácticos y sesiones de debate en la comunidad que permitan a las comunidades estudiar colectivamente la forma de prevenir y combatir el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso, facilitar información a través de fuentes dignas de crédito en la comunidad, como el personal médico y los dirigentes locales, comunitarios y religiosos, sobre los peligros que entrañan esos matrimonios, dar mayor participación a las niñas y velar por la coherencia del mensaje en toda la comunidad, y alentar el indispensable firme compromiso de los hombres y los niños;

21. *Exhorta también* a los Estados a apoyar y aplicar, incluso con recursos especiales, políticas y programas multisectoriales dirigidos a acabar con la práctica del matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso, y a velar por que se

proporcionen alternativas viables y apoyo institucional, en especial oportunidades educativas para las niñas, haciendo hincapié en mantener hasta la educación posprimaria la escolarización de las niñas, incluidas las que ya están casadas o embarazadas, asegurar el acceso físico a la educación, por medios como la creación de residencias seguras, aumentar los incentivos financieros para las familias, promover el empoderamiento de las niñas, mejorar la calidad educativa y ofrecer condiciones seguras e higiénicas en las escuelas;

22. *Exhorta además* a los Estados a fortalecer la investigación y la reunión y el análisis de datos sobre la niña, desglosados por sexo, edad y situación geográfica, a fin de comprender mejor la situación de las niñas, especialmente en relación con las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan, y a formular las respuestas normativas y programáticas necesarias, que deben adoptar un enfoque integral para combatir todas las formas de discriminación de que pueden ser objeto las niñas a fin de proteger eficazmente sus derechos;

23. *Insta* a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a adoptar, aplicar y fortalecer políticas y programas adecuados, concebidos para satisfacer sus necesidades;

24. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia y explotación, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia doméstica, el incesto, el abuso y la explotación sexuales, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata y la migración forzosa, el trabajo forzoso y el matrimonio forzoso, así como el matrimonio antes de la mayoría de edad, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros, confidenciales y accesibles para las personas con discapacidad, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación;

25. *Insta* a los Estados a que complementen las medidas punitivas con actividades de educación orientadas a promover un proceso de consenso para el abandono de prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina y a que proporcionen servicios adecuados a las personas afectadas por esas prácticas;

26. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para, en cooperación con los interesados pertinentes, prevenir la distribución por Internet de pornografía en la que se utilice a niños, incluidas las representaciones de abusos sexuales de niños, y garanticen que haya mecanismos adecuados para denunciar la existencia de ese material y retirarlo, y para que quienes lo creen, distribuyan o coleccionen sean enjuiciados según proceda;

27. *Insta* a los Estados a que formulen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión en que intervengan todas las partes interesadas, incluidas consultas con organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña formuladas por las Relatoras Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la

trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños;

28. *Insta también* a los Estados a que garanticen que las niñas gocen plenamente y en igualdad de condiciones del derecho de los niños a expresarse y a participar en todas las cuestiones que los afectan, según su edad y madurez;

29. *Insta además* a los Estados a que obtengan la participación de las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, y las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y las integren como asociadas activas y plenas en la determinación de sus propias necesidades y la elaboración, planificación, aplicación y evaluación de las políticas y los programas destinados a atender esas necesidades;

30. *Reconoce* que es considerable el número de niñas que son particularmente vulnerables, como las huérfanas, las que viven en la calle, las niñas refugiadas o desplazadas internas, las afectadas por la trata y la explotación sexual y económica, las que viven con el VIH y el SIDA o se ven afectadas por este, y las niñas encarceladas que viven sin el apoyo de sus padres, y por consiguiente insta a los Estados a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para atender las necesidades de esas niñas aplicando políticas y estrategias nacionales para crear y fortalecer la capacidad de los gobiernos, las comunidades y las familias de ofrecer a las niñas un entorno propicio, en particular facilitándoles asesoramiento y apoyo psicosocial apropiados y asegurándoles escolarización, acceso a vivienda, nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños;

31. *Alienta* a los Estados a que promuevan medidas, incluso mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera en el plano bilateral y multilateral, para lograr la reintegración social de los niños en situaciones difíciles, en particular las niñas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones, aptitudes y capacidades que esos niños han desarrollado en las condiciones en que vivieron y, cuando proceda, con su participación significativa;

32. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, promuevan y protejan los derechos de las niñas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular de las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto o en situaciones anteriores o posteriores a un conflicto, así como en otras situaciones de emergencia humanitaria, e insta además a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas, en particular de las infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH, la violencia basada en el género, como por ejemplo las violaciones, los abusos y la explotación sexuales, la tortura, el rapto y el trabajo forzoso, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas en el suministro de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

33. *Deplora* todos los casos de explotación y abusos sexuales de las mujeres y los niños, especialmente las niñas, en situaciones de crisis humanitarias, incluidos los casos en que están involucrados trabajadores de asistencia humanitaria y personal de mantenimiento de la paz, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas para hacer frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y a que hagan todo lo posible por asegurar que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia a este respecto y procesar a sus autores;

34. *Deplora también* todo acto de explotación o abuso sexuales y de trata de mujeres y niños por personal militar, civil o de policía que participe en operaciones de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto, y solicita al Secretario General y a los países que aportan personal que sigan tomando todas las medidas adecuadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluye aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>23</sup>;

35. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a la sociedad civil, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, a que apliquen plena y efectivamente las disposiciones pertinentes del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas<sup>24</sup> y las actividades que en él se describen, y expresa la opinión de que, entre otras cosas, contribuirá a promover los derechos de las niñas, reforzará la cooperación y mejorará la coordinación de la labor de lucha contra la trata de personas e impulsará la ratificación y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>25</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>26</sup>;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen, hagan cumplir y fortalezcan medidas efectivas que tengan en cuenta los intereses de los niños y los jóvenes a fin de combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, en particular con fines de explotación sexual y económica, y procesar a los responsables, dentro de una estrategia amplia contra la trata en el marco de medidas más generales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular adoptando medidas eficaces contra la criminalización de las niñas que son víctimas de la explotación y garantizando que las niñas que han sido explotadas tengan acceso al apoyo psicosocial necesario;

37. *Exhorta* a los gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de derechos humanos y el respeto y el goce plenos de los derechos humanos de las niñas por medios como la traducción, la producción y la difusión en todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre estos derechos que sea adecuado a la edad y al sexo de los destinatarios;

38. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

<sup>23</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*.

<sup>24</sup> Resolución 64/293.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales y por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

39. *Solicita* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos relativos a los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales, que adopten permanente y sistemáticamente la perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a ese respecto;

40. *Solicita* a los Estados que aseguren que en todos los programas y políticas orientados a prestar servicios integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH y SIDA se preste especial atención y apoyo a las niñas que corren peligro de contraer el VIH, viven con la enfermedad o se ven afectadas por ella, como las niñas embarazadas, las madres jóvenes y adolescentes y las niñas con discapacidad, con miras a cumplir el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, en particular al objeto de detener y comenzar a reducir la propagación del VIH para 2015;

41. *Invita* a los Estados a promover iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales, especialmente de los medicamentos de segunda línea, que pueden utilizar las niñas, por ejemplo, iniciativas bilaterales y del sector privado, así como iniciativas voluntarias emprendidas por grupos de Estados, incluidas las basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a movilizar recursos para el desarrollo social y los encaminados a proporcionar más acceso a medicamentos a precios asequibles en los países en desarrollo de forma sostenible y previsible, y a ese respecto toma nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID);

42. *Exhorta* a todos los Estados a que integren el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que los niños, especialmente las niñas, tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, como parte de una respuesta global al VIH y el SIDA y otras enfermedades transmisibles y no transmisibles;

43. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir que los jóvenes, especialmente las niñas, adquieran los conocimientos, actitudes y aptitudes que necesiten para superar las dificultades de la vida cotidiana, incluidas las relativas a la prevención de la infección por el VIH y los embarazos precoces, y disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

44. *Destaca* la necesidad de reforzar el compromiso de los Estados y del sistema de las Naciones Unidas en su responsabilidad de incorporar la promoción y protección de los derechos de los niños, en particular de la niña, en el programa de desarrollo a nivel nacional, regional e internacional;

45. *Insta* a los Estados, a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a las instituciones financieras internacionales a que sigan apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos humanos y financieros, programas focalizados e innovadores orientados a poner fin a la mutilación genital femenina, y a formular e impartir programas de educación, como el programa conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia destinado a acelerar el abandono de la mutilación genital femenina, y cursos prácticos de sensibilización sobre las funestas consecuencias que tiene esta práctica perjudicial para la salud de las niñas, sin olvidar programas de capacitación para quienes realizan la dañina intervención a fin de que puedan dedicarse a otra profesión;

46. *Destaca* que un enfoque común coordinado que promueva cambios sociales positivos a nivel comunitario, nacional e internacional podría lograr que se abandonara la mutilación genital femenina en una generación y que se obtuvieran algunos de los principales logros para 2015, en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

47. *Insta* a los Estados, a la comunidad internacional, a las entidades competentes de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a las instituciones financieras internacionales a que apoyen de forma activa, mediante la asignación de más recursos humanos y financieros, las iniciativas encaminadas a poner fin al matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado;

48. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los sistemas de salud nacionales y, a ese respecto, exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo a los esfuerzos nacionales, incluso mediante la asignación de recursos suficientes, a fin de proporcionar los servicios básicos necesarios para prevenir la fistula obstétrica y tratar los casos que se produzcan ofreciendo una gama de servicios que incluya la planificación familiar, la atención prenatal y postnatal, la asistencia cualificada en los partos, la atención obstétrica de emergencia y la atención después del parto a las adolescentes, incluidas las que viven en la pobreza y en zonas rurales donde escasean esos servicios y donde son más frecuentes los casos de fistula obstétrica;

49. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a que creen las condiciones propicias para garantizar el bienestar de la niña, entre otros medios, cooperando, prestando asistencia y participando en las iniciativas mundiales para la erradicación de la pobreza, a nivel mundial, regional y nacional, reconociendo que es necesaria una mayor disponibilidad y una asignación eficaz de los recursos en todos los niveles, a fin de asegurar la consecución en el plazo previsto de todas las metas acordadas internacionalmente en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza, incluidas las establecidas en la Declaración del Milenio<sup>27</sup>, y reafirmando que las inversiones en los niños, en particular en las niñas, y la realización de sus derechos se sitúan entre las formas más eficaces de erradicar la pobreza;

---

<sup>27</sup> Véase la resolución 55/2.

50. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga hincapié en los hogares a cargo de niños, sus causas, efectos y perspectivas, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña.

*89ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2011*